



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DETERMINADOS COLECTIVOS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico viene suscribiendo pólizas de seguro de responsabilidad civil para determinados colectivos del Ministerio, que cubren hasta marzo de 2024.

Con la finalidad de dar continuidad a dicho aseguramiento, se proyecta celebrar una contratación privada que va a tener por objeto la suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para aproximadamente 443 empleados públicos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objeto consiste en la contratación de un seguro que garantice el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el personal asegurado por los daños ocasionados involuntariamente a terceros derivados de los actos culposos o negligentes, errores u omisiones profesionales en el ejercicio de su actividad profesional.

El ámbito de cobertura se extiende también a los daños a expedientes y documentos y a la constitución de fianzas impuestas en cualesquiera de los órdenes jurisdiccionales, y a las fianzas previstas en los artículos 47 1 f) y 84.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se excluye del objeto del contrato la actuación de los asegurados declarada por sentencia u otra resolución judicial firme como responsables de dolo, culpa o negligencia graves.

En el supuesto de dictarse sentencia o resolución judicial firme que condene a los asegurados o la condena se derive del desistimiento o allanamiento de los mismos, los asegurados vendrán obligados a la devolución de la cuantía de las fianzas al asegurador.

Quedan igualmente incluidos, en todo caso otros gastos como los de defensa y asistencia legal, de conformidad con lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación y/o de acuerdo con las actuaciones profesionales recogidas en las leyes y disposiciones vigentes para el colectivo asegurado. En el supuesto de dictarse sentencia o resolución judicial firme que condene a los asegurados o la condena se derive del desistimiento o allanamiento de los mismos, los asegurados vendrán obligados a la devolución al asegurador de los gastos de defensa y asistencia legal.

A la vista del referido objeto del contrato, el órgano de contratación ha decidido, de conformidad con la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, que la división en lotes no está justificada, por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del



mismo desde el punto de vista técnico y porque imposibilitaría la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones del aseguramiento.

La **duración del contrato** será de un año. Se prevé como fecha de inicio la de su formalización.

No está prevista prórroga.

El presupuesto máximo de la contratación es de 80.300,30 € (Recargo del Consorcio y Liquidación de entidades aseguradoras incluidos). Exento de IVA, en el ejercicio 2024.

Asimismo, el **valor estimado** del contrato es de 80.300,30 € (Recargo del Consorcio y Liquidación de entidades aseguradoras incluidos). Exento de IVA.

Para la fijación del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta el coste actualizado de las pólizas de seguro actualmente vigentes.

En este contrato no existen costes de personal.

Vista la situación del mercado en el sector de los seguros de Responsabilidad Civil, de las obligaciones mutuas de los contratantes de pagar la prima y asunción del riesgo de la que deriva la prestación del pago de la indemnización y de las pólizas de los contratos de seguro de responsabilidad civil suscritas por el Ministerio en años anteriores se estima el siguiente reparto entre costes directos e indirectos:

Costes directos (98% del presupuesto de licitación): 78.694,29 €

Costes indirectos (2% del presupuesto de licitación): 1.606,01 €

Total: 80.300,30 €

La aplicación presupuestaria a la que se ha de imputar el gasto es 23.01.4510.162.05.

Los criterios mínimos de **solvencia económica y financiera** de los licitadores atienden al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, y los de **solvencia técnica o profesional**, a los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en ambos casos en el curso de como máximo los tres últimos años.

En cuanto a los **criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**:

Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, siendo el único criterio el del precio. No se aplican otros criterios ya que se trata de un contrato privado de la Administración, en materia de seguros en el que las prestaciones objeto del mismo (aseguramiento frente a determinados riesgos) están perfectamente definidos técnicamente, siendo difícil establecer parámetros objetivos mediante fórmulas en caso de mejoras. No es posible variar el plazo de ejecución, ni introducir modificaciones en el contrato, salvo las derivadas de una posible reestructuración ministerial. La dificultad de establecer parámetros objetivos radica en que la obligación del adjudicatario no consiste en una ejecución continua de prestaciones desde la formalización del contrato, sino la



responsabilidad civil del asegurado, en el que la reparación pactada se efectúa una vez producida la pérdida, por lo que no existe la obligación del adjudicatario de adscribir medios humanos o materiales al cumplimiento del contrato ni desarrollar actividad alguna antes de que se produzca la pérdida del asegurado.

El **procedimiento** elegido para la contratación es el abierto simplificado ordinario en aplicación del artículo 159 de la LCSP, teniendo en cuenta su valor estimado- inferior a 140.000 euros- en el caso de contratos de servicios-, y que en el pliego no contempla ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

Este Ministerio **no dispone de los medios** personales requeridos para hacer frente a las necesidades a que se refiere la propuesta para la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil para determinados colectivos del Ministerio.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA MINISTRA,
PD (ORDEN TED/533/2021, de 20 mayo, BOE 31 MAYO,
modificada por Orden TED/346/2022, de 20 abril, BOE del 23)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E
INSPECCION DE LOS SERVICIOS,

Javier Pérez Medina
(firma electrónica)